

DÁDIVAS CON FINES PROSELITISTAS.



¿QUÉ PASÓ?

El Partido de la Revolución Democrática interpuso la queja al aducir que el Partido Político Morena, al realizar la entrega de dádivas, vulneró lo contemplado en la normativa electoral, así como los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues a su juicio se usaron recursos públicos, los hechos que motivaron la queja consisten en que fue detectado un vehículo de Gobierno del Estado, cuya caja transportaba un tinaco para almacenamiento de agua, el cual fuera entregado a un ciudadano en un domicilio particular para su posterior instalación, así como un calentador solar, con la finalidad de inducir al voto, lo que conlleva a una contienda electoral en desigualdad de condiciones para los demás institutos políticos.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **determinó la inexistencia de la infracción** consistente en la utilización de programas sociales con fines proselitistas atribuida al partido político Morena.



¿POR QUÉ?

Este órgano jurisdiccional advirtió que las pruebas que obran en el expediente no permitieron determinar que se haya cometido una infracción a la normativa electoral o que con tal acción se haya afectado la equidad en la contienda electoral pues, solamente se confirmó la entrega e instalación de un tinaco y un calentador solar conforme a las bases operativas de un programa social, lo cual se hizo de manera particular y no en un evento masivo, por lo que no fue posible advertir que el uso del programa haya tenido fines proselitistas.

